

ESTELLÉS PERALTA, Pilar María (Dir.), *Dolencias del Derecho civil de sucesiones: 130 años después de la aprobación del Código Civil español*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1ª ed., 2022, 720 páginas

ALEJANDRO NIETO CRUZ

Investigador Predoctoral de Derecho Civil
Universidad de Cádiz (España)

alejandro.nieto@uca.es

 <https://orcid.org/0000-0002-5082-6439>

En mi opinión, y sin necesidad de entrar en una fútil competición con otras ramas del Derecho, siempre he considerado que una de las mayores virtudes del Derecho Civil es la de ser capaz de ofrecer soluciones eficaces para resolver el conjunto de problemas y litigios que se suscitan como consecuencia de la convivencia normal entre distintos seres humanos. O dicho en otras palabras, la fuerza del Derecho Civil radica en su capacidad para resolver los “problemas del día a día” de la vida normal de cualquier ciudadano.

En la línea de este planteamiento, es innegable que el Derecho civil de sucesiones surge ante la necesidad de ordenar el devenir del patrimonio de una persona cuando a esta le sucede un fenómeno tan consustancial a la propia existencia humana y tan inevitable como es el de su propia muerte. Así pues, no cabe duda de que la sociedad en su conjunto valorará positivamente la regulación que existe en esta materia en la medida en que la misma sea capaz de proporcionarle soluciones que respondan satisfactoriamente ante los diferentes intereses que hay en juego y que se adecúen correctamente al actual contexto social y familiar en el que todos estamos insertos. A este respecto, creo que desde hace tiempo se ha producido una notable ruptura entre la regulación española del Derecho civil de sucesiones, anclada en una realidad decimonónica que ya no existe, y las exigencias y

Recepción: 06/03/2023

Aceptación: 20/03/2023

Cómo citar este trabajo: NIETO CRUZ, Alejandro, “ESTELLÉS PERALTA, Pilar María (Dir.), *Dolencias del Derecho civil de sucesiones: 130 años después de la aprobación del Código Civil español*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1ª ed., 2022, 720 páginas”, *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, n.º 7, Universidad de Cádiz, 2023, pp. 327-330, DOI: <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2023.i7.14>

expectativas de la población de nuestro país, que siente mayoritariamente que no se proporciona una respuesta adecuada para los problemas que se suscitan en torno a la muerte de un familiar.

Considero que, partiendo de estas premisas, podemos entender la pertinencia, la urgencia y la necesidad de la obra colectiva *Dolencias del Derecho civil de sucesiones: 130 años después de la aprobación del Código Civil español*, publicada por la editorial Tirant lo Blanch y dirigida por la Dra. Pilar María Estellés Peralta, profesora de Derecho Civil de la Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir” y directora del Departamento de Derecho Privado de dicha universidad. La obra se estructura en torno a 14 capítulos, que abordan las diferentes áreas de esta materia que requieren de una pronta reforma legislativa, y que han sido escritos por diferentes profesores y juristas que representan lo mejor de nuestra actual doctrina jurídica: Josefina Alventosa del Río, Salvador Carrión Olmos, Ignacio J. Castillo López de Medrano-Villar, María Dolores Cervilla Garzón, Cristina de Amunátegui Rodríguez, José Ramón de Verda y Beamonte, Pilar María Estellés Peralta, Beatriz Morera Villar, Cristina B. Mosquera Ordóñez, María José Reyes López, Carlos Javier Romero Plaza, Ángel Sánchez Hernández, y Sara Zubero Quintanilla.

Tal y como se indica en la propia obra, el núcleo de la regulación del Derecho de sucesiones se mantiene prácticamente intacto desde la promulgación del Código Civil de 1889, experimentando lo que la doctrina ha calificado como una “reforma de mínimos”. Ante este panorama la profesora Estellés Peralta esboza a través de su fina y atenta mirada a la realidad social una ristra de sólidos argumentos que justifican la reforma de esta rama del Derecho civil en el primer capítulo de esta obra colectiva. De esta forma, señala con acierto las diversas causas que recomiendan el acometimiento de dicha reforma (aumento de la esperanza de vida, separación física y afectiva entre ascendientes y descendientes, importancia de la posición del cónyuge como compañero de vida, etc.) y apunta las posibles soluciones para dichas problemáticas que se irán desarrollando en los sucesivos capítulos.

Así pues, tras el planteamiento general de las cuestiones a abordar en una necesaria reforma del Derecho civil de sucesiones, los primeros capítulos se centran en uno de los principales caballos de batalla en esta materia: la reforma de la institución de la legítima. De este modo, el profesor Carrión Olmos aborda extensamente en el capítulo segundo la necesidad de modificar el régimen de legítimas tanto de descendientes, ascendientes, como del cónyuge viudo e incluso del conviviente de hecho, finalizando su aportación con una serie de reflexiones en torno a la interpretación de las disposiciones testamentarias a favor de estos dos últimos sujetos tras una ruptura de la relación matrimonial o de la relación de pareja. Por su parte, en el capítulo tercero la profesora Estellés Peralta aboga por la supresión del sistema de legítimas, apostando en su lugar por ampliar la libertad del testador para disponer de su propio patrimonio. En sentido contrario, se va a manifestar el profesor Sánchez-Hernández en el capítulo cuarto, defendiendo la preservación de la esencia del actual régimen de legítimas en tanto que dicha institución cumple una función de fraternidad y solidaridad patrimonial intergeneracional y abogando, por ejemplo, a favor del incremento de la legítima del

cónyuge viudo. Finalmente, cierra el bloque temático de las legítimas la profesora Zubero Quintanilla en el capítulo quinto centrando su atención en las donaciones y liberalidades realizadas por el causante como anticipo de la legítima, defendiendo, por un lado, la inclusión de un límite temporal de cara a determinar cuáles son las donaciones que hay que tener en cuenta para el cómputo de la legítima y, por otro, la valoración de los bienes donados de acuerdo al momento de la cesión de los mismos.

Tras este profundo y concienzudo estudio de la institución de la legítima, la profesora Alventosa del Río abrirá el capítulo sexto con un detallado análisis del derecho de representación en el Derecho de sucesiones, con el que desarrolla la parca regulación del Código Civil a partir de las aportaciones realizadas durante años por la doctrina y la jurisprudencia. A continuación, en el capítulo séptimo la profesora de Amunátegui Rodríguez tratará el actual tema de la discapacidad en nuestro Código Civil, centrando su análisis en las novedades que introduce en el ámbito sucesorio la ya archiconocida Ley 8/2021 de 2 de junio. Seguidamente, el profesor de Verda y Beamonte se ocupará en el capítulo octavo de la institución del usufructo con facultad de disposición, donde procederá a su estudio a través de un análisis jurisprudencial de los litigios que ha suscitado y en el que tratará los mecanismos empleados por nuestros Tribunales para apreciar la existencia de una situación de necesidad para el usufructuario (el abuso de derecho y la simulación). El capítulo noveno estará a cargo del notario don Ignacio J. Castillo López de Medrano-Villa, cuya participación en esta obra colectiva evidencia lo cerca que la misma se muestra en todo momento de la aplicación práctica del Derecho de sucesiones. Así pues, en dicho capítulo se tratará la figura de la donación *mortis causa*, planteándose la idea de que, pese a ser un instrumento poco actualizado en la actualidad, puede constituir una vía para responder a ciertas necesidades de la sociedad. Posteriormente, en el capítulo décimo la profesora Reyes López abordará la necesidad de una reforma que admita los pactos sucesorios (aunque conciliando los mismos con unas normas legitimarias mínimas), planteándolos como un instrumento idóneo para preservar patrimonios que sea recomendable mantener indivisos, tales como la empresa familiar.

En el tramo final de esta obra colectiva la profesora Mosquera Ordóñez defenderá la reforma del Código Civil común en el sentido de permitir la realización de testamentos mancomunados, institución que en su opinión puede aportar ventajas prácticas tanto para cónyuges como para parejas de hecho. Igualmente, la profesora Cervilla Garzón propondrá en el capítulo duodécimo otra reforma del Código Civil referida al actual sistema de sucesión intestada, en la que aboga por adelantar el llamamiento del cónyuge viudo con respecto a los ascendientes, por incluir al conviviente de hecho en el orden de los llamamientos o incluso por otorgar en determinadas circunstancias ciertos derechos sucesorios tanto a hijastros como a padrastrós. A continuación, la profesora Morera Villar realizará en el capítulo décimo tercero un análisis de la pensión compensatoria y su no extinción como consecuencia del fallecimiento del deudor, centrándose en la previsión del artículo 101 del Código Civil relativa al pago de la misma por parte de los herederos. Por último, el letrado y doctor D. Carlos Javier Romero Plaza aportará en el capítulo décimo cuarto su perspectiva jurídica en relación con la siempre polémica cuestión del

pago del Impuesto sobre Sucesiones, donde señalará el incremento del número de renunciaciones a las herencias ocasionadas por el exceso de tributación por este impuesto.

Como habremos podido percatarnos, esta obra colectiva abarca la práctica totalidad de los temas que suscitan las principales discusiones en nuestra doctrina jurídica sobre el Derecho civil de sucesiones, y con respecto a los que cada vez más voces claman a favor de una reforma de nuestro Código Civil para acompañar su regulación decimonónica a las sensibilidades actuales. Aún así, la cuestión sigue sin estar exenta de polémica, pues son múltiples las direcciones que puede adoptar esa deseada reforma, lo que queda reflejado en la obra que hemos ido comentando a lo largo de estas páginas en la diversidad y rigurosidad de todas las propuestas planteadas por los distintos autores que han contribuido a la misma. Y, sin embargo, más allá de todas las posibles diferencias que se puedan señalar, de todos los capítulos se desprende, en esencia, un mismo sustrato común: la necesidad de actualizar nuestro ordenamiento jurídico en esta materia con el fin de responder a las demandas y las necesidades de la sociedad.

Por todo ello, no me gustaría concluir estas líneas limitándome a recomendar esta obra indispensable para cualquier jurista interesado en el Derecho de sucesiones, sino expresando mi deseo personal de que el contenido de la misma sea capaz de calar en la mente de nuestro legislador patrio y se decida a acometer, de una vez por todas, una reforma del Código Civil tan necesaria como solicitada por el conjunto de la ciudadanía.